



Municipalidad
Distrital de
Mi Perú

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 008-2021-GM/MDMP

Mi Perú, 18 de Febrero del 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

VISTO:

El Informe N°006-2021-MDMP-GAF-SGRH de fecha 05.01.2021; el Informe N°143-2021-MDMP-GAF-SGRH de fecha 01.02.2021 del Sub Gerente de Recursos Humanos; y el Informe N°021-2021-MDMP/GAF de la Gerente de Administración y Finanzas; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley de N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las Municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros; asimismo, mediante Resolución de Alcaldía, el Alcalde, aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo de conformidad con lo previsto en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: (...) "Las Resoluciones de Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas" (...).

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó el nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presenten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10 de la citada Ley, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos, fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, el artículo 9 del Reglamento General de la referida Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que la capacitación tiene como finalidad cerrar brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 135 del acotado Reglamento General, establece que el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR/PE, se aprueba la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", que



Municipalidad
Distrital de
Mi Perú

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 008-2021-GM/MDMP

tiene por finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la Gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos, cuyo cumplimiento alcanza a todas las entidades públicas;

Que, el literal b) del numeral 6.4.1.1 de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, señala que corresponde al Comité de Planificación de Capacitación validar el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, de manera previa a la aprobación del Titular de la entidad;

Asimismo, señala que el Comité de Planificación de la Capacitación está conformado por el responsable de la Sub. Gerencia de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles;

En los tres primeros casos los integrantes participan en el Comité a plazo indeterminado. Los integrantes del comité participan en el marco de sus funciones, con la finalidad de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y se generen condiciones favorables para la adecuada implementación de las Acciones de Capacitación. La conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad.

Que, asimismo, el numeral 6.4.1.4 de la citada Directiva prescribe que: "El Plan de Desarrollo de las Personas es el instrumento de gestión para la planificación de las Acciones de Capacitación de cada entidad. (...) Es de vigencia anual y se aprueba mediante Resolución del Titular de la entidad";

Que, en ese contexto, de conformidad con el numeral 5.2.7 de la acotada Directiva, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, mediante el Informe N°006-2021-MDMP-GAF el Sub Gerente de Recursos Humanos, manifiesta que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el marco normativo para la elaboración del Plan de Desarrollo de Personas, se tiene que conformar el Comité de Planificación de la Capacitación;

Que, con Informe N°021-2021-MDMP/GAF la Gerente de Administración y Finanzas, manifiesta que a efectos de que el Comité apruebe el PLAN DE DESARROLLO DE PERSONAS – PDP, sugiera se conforme de la siguiente manera:

- ✓ En representación de la Alta Dirección: Gerente de Administración Tributaria.
- ✓ El Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.
- ✓ El Subgerente de Recursos Humanos, quien lo preside.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 008-2021-GM/MDMP

- ✓ En representación de los trabajadores: Marín Huamán Oriana (Titular) y Espinoza Ponte Antonio Florentino (Suplente).

Que, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva denominada "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas" y estando a los considerandos antes expuestos, en uso de las atribuciones delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 268-2019-MDMP/ALC de fecha 05 de Agosto de 2019, conforme al numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Conformación del **COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MI PERÚ**, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- ✓ En representación de la Alta Dirección: Gerente de Administración Tributaria.
- ✓ El Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.
- ✓ El subgerente de Recursos Humanos, quien lo preside.
- ✓ En representación de los trabajadores: Marín Huamán Oriana (Titular) y Espinoza Ponte Antonio Florentino (Suplente).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y a los miembros del Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú (www.munimiperu.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MI PERU
Abg. RENE E. DE TRES OLIVERA
Gerente Municipal